

rán tomados de Rentas Generales del año 1974.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Septiembre de 1974.

Decreto G. Nº 3218

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2787 (Dcto. Nº 3219)

EXPROPIACION DE TERRENO EN CAPAYAN PARA CONSTRUCCION DE OFICINAS PUBLICAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, la expropiación de conformidad a la Ley 2210, del terreno ubicado en el Distrito Capayán, de propiedad del Sr. Arturo Sánchez y cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

Distrito: Capayán.

Departamento: Capayán.

Sito: Calle Pública.

Registrado: Padrón Nº 2045, origen 32.

Inscripto: A nombre de Arturo Sánchez.

Avaluado: Valuación actualizada por aplicación del coeficiente 5,84 es de \$ 951,92, discriminada en la forma siguiente (Edificación \$ 531,44 y consta de dos habitaciones, 1 cocina y 1 galería, con una superficie cubierta de 90 m²., terreno \$ 420,48).

Superficie: 2.400 m².

Linderos Generales:

Norte: Calle Pública.

Sur: Calle Pública.

Este: Silvana Casas.

Oeste: Carlos Navarro y Obispado.

Corresponde: Al total del Lote Nº 2 de la Sección 2.

Dominio: No registra antecedentes de dominio.

ARTICULO 2º — La propiedad a expropiarse será destinada a la construcción de Oficinas Públicas.

ARTICULO 3º — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a Rentas Generales del año 1974.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CINCO DIAS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Diputados

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Septiembre de 1974.

Decreto G. N° 3219

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2788 (Dcto. N° 3220)

LEY N° 2699 — REAJUSTES DE SUS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° — Facúltase al Presidente de la Cámara de Senadores, para efectuar modificaciones o reajustes de los créditos de Presupuesto establecido por Ley 2699, siempre que no se altere el monto global fijado por dicha Ley.

ARTICULO 2° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice—Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Septiembre de 1974.

Decreto G. N° 3220

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro

Dcto. E. N° 3221 — 17/9/74 — I. y Comercio — Acéptase la renuncia del Auxiliar Mayor Sr. Anastasio Agenor Muñoz, con retroactividad al 20 de Agosto ppdo.

Dcto. E. N° 3222 — 17/9/74 — I. P. de Turismo y Parques — Apruébase el contrato suscripto con la Sra. Inés Castro Molina, por el inmueble de su propiedad que ocupa el Organismo, a razón de \$a. 4.000. mensuales, con duración de un año y medio a partir del 1° de Agosto ppdo.

Decreto E. N° 3223

INDUSTRIA Y COMERCIO — VENTA DE ALGODON

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Septiembre de 1974.

NOTA N° 1262/74.

VISTO:

La nota de referencia mediante la cual el señor Administrador de la Desmota-dora Oficial de Algodón de Catamarca, dependiente de la Dirección Provincial de Industria y Comercio, solicita la autorización correspondiente a los fines de concretar la venta directa de un total